

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Miércoles 26 de Noviembre de 1941.

Núm. 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
LV Sesión Ordinaria	Pág 2265
PODER EJECUTIVO	
RELACIONES EXTERIORES	
Intégrase el Comité de Festejos del señor Presidente de Costa Rica y señora . . .	2267
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nombramiento	2267
Contrato	2267
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nombramientos	2267
FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS	
Notificación	2268
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Sentencias del Tribunal de Cuentas . . .	2268
SECCION JUDICIAL	
Remates	2270
Títulos supletorios	2271
Terrenos municipales	2271
Marcas de fábrica	2271
Aviso	2272
Citación	2272
Citación de procesados	2272

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día martes 29 de Julio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. Francisco Sánchez E.

Concurrieron, además, los senadores Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marin, Martínez, Morales, Moncada, Sacasa y Salazar.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Presidente:—De la lectura del acta se desprende que los honorables se-

nadores Gómez y Sacasa no estuvieron de acuerdo con la redacción del Arto. 11 del Decreto Ley de fecha 3 de Diciembre de 1940, que reglamenta las cuotas de exportación de café y crea y organiza el funcionamiento de la Junta de Cuotas, encargada de tal fin. Esta mañana estuve a conferenciar con el señor Ministro de Agricultura y me dijo que ya le había entregado al señor Gral. Murillo la redacción precisa del Art. 11, para que lo discutieramos. En vista de que no ha llegado todavía el senador Murillo, hago moción para que se reconsidere el acta en el punto que trata de la aprobación en segundo debate del Arto. 11 mencionado, para que podamos tratar la moción que traerá el Senador Murillo.

A discusión la moción tendiente a reconsiderar el acta en el punto referido, se aprobó.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó con la reconsideración pedida.

39—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación, el proyecto por el cual se establece que corre por la Secretaría de Gobernación, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquier interesado, resolver las cuestiones que se susciten sobre jurisdicción territorial entre las diferentes circunscripciones administrativas de la República.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación, el proyecto por el cual se indulta al reo José Mora de la pena de cinco años de reclusión a que fue condenado por sentencia dictada por la Honorable Corte de Apelaciones de Masaya, por el delito de lesiones en la persona del señor Ernesto Flores García.

59—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 155, por el cual se modifica el Arto. 29 de la ley de 7 de Julio de 1933, relacionada con el monto de los impuestos locales por destace de ganado mayor.

69—Se leyó y aprobó en lo general el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gobernación, senadores doctor Carlos A. Morales, Gral. José María Moncada y doctor Juan José Martínez, en que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a delegar en el Poder Ejecutivo,

para que las ejerza en receso del Congreso, las facultades de legislar en los ramos de Fomento, Policía, Higiene, Guerra, Beneficencia, Instrucción Pública y Hacienda. La facultad de legislar en Hacienda no comprende la de crear impuestos ni la de modificar las partidas del Presupuesto General de Gastos (Artículo 165 Cn.)

A discusión en lo particular el Arto. 19 se aprobó sin ninguna modificación, lo mismo que el 20 quedando aprobada la iniciativa en primer debate, sin reformas.

79—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a aprobar el Contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno y el señor Carlos Castro Wassmer, relacionado con la exploración y explotación de hidrocarburos y sus derivados, incluyendo gas natural, dentro del territorio de la República.

A discusión en lo particular, se aprobó el Arto. 19 sin ninguna modificación.

A discusión la Cláusula I, se aprobó sin reforma, lo mismo que desde la 2a., hasta la 4a., inclusive, de que consta el referido contrato.

A discusión el Arto. 20, se aprobó, que dando así aprobado el Contrato en segundo debate, sin modificación alguna.

80—Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados compuesta de los representantes doctores Rosendo Cerda Ulloa y Nicolás Bultrago.

Diputado Bultrago:—La Cámara de Diputados nos ha comisionado para venir a la Honorable Cámara del Senado a invitarla para formar Congreso Pleno, con el objeto de continuar la discusión del Reglamento de ese Alto Cuerpo, si esta Cámara lo tiene a bien, en vista de que ya estamos por recesar. Además, como una súplica, a moción del diputado Aguilar, ver si sería posible que esta Cámara tratara en esta legislatura la ley de descanso anual con goce de sueldo para obreros y empleados.

Senador Presidente:—Voy referirme a las dos proposiciones de la Honorable Comisión, invirtiendo el orden. Con relación a la ley del descanso anual remunerado, tengo a bien manifestar, que a moción de un senador, esta Cámara resolvió por unanimidad no tramitar este expediente, sino esperar la ley que al efecto está elaborando la Comisión nombrada por el Ejecutivo. Por eso no se le ha dado el trámite correspondiente, pues pensamos que si al emitir el Ejecutivo una nueva ley figuran en ella preceptos contrarios a la primera ya aprobada; habremos hecho una labor infructuosa. Con respecto a la formación del Congreso Pleno, puede informar

la Comisión, que dentro de quince minutos nos reuniremos con la Honorable Cámara de Diputados para integrar Pleno.

Se retiró la Comisión.

99—Tomaron asiento los senadores Murillo y Solórzano Díaz, tomando este último posesión de su cargo de segundo secretario.

10—Senador Murillo:—Habiendo sido informado que ya la Cámara aprobó la moción tendiente a reconsiderar el acta en el punto 49 que trata de la aprobación en segundo debate del Decreto-Ley emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Diciembre de 1940, que reglamenta las cuotas de exportación de café, hago moción para que el Arto. 11 se modifique en la forma siguiente: «Arto. 11.—Todo el que contraiga una obligación de exportar café, deberá avisarlo dentro de 48 horas a la Junta de Cuotas para que ésta lo anote provisionalmente y lo tomen en cuenta, mientras dentro de los 30 días siguientes, presenta para su registro los documentos que demuestren haber formalizado definitivamente la obligación o contrato. La Junta no concederá los permisos de embarque fuera de los contratos que se hubieren registrado, sino en cuanto todavía puedan alcanzar en lo que el país puede exportar. Los que no hubieren presentado los documentos para su registro dentro del término señalado no podrán obtener los permisos de embarque sino entregando a la Junta además de la cuota de sacrificio establecida, una cantidad de café equivalente al 5% de lo que pretendan exportar».

A discusión la moción.

Senador Gómez:—Estoy en contra de esa interpretación dada al Arto. 11 del proyecto referido, porque considero que no es ninguna interpretación, y propongo que nos quedemos con el Arto. 11 del proyecto original, que lo conceptúo mejor que la moción presentada.

A discusión la moción del senador Gómez, se aprobó por unanimidad.

A discusión el acta en el punto reconsiderado a moción del senador doctor Sandoval, se aprobó, quedando así aprobado en segundo debate el Decreto-Ley que reglamenta las cuotas de exportación de café.

11—Se suspendió la sesión para formar Congreso Pleno.

12—Se reanudó la sesión con la asistencia de los mismos senadores.

13—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
1º Srio.

José Solórzano Díaz,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Integrar el Comité de Festejos al Excelentísimo Señor Doctor don Rafael Angel Calderón Guardia, Presidente de la República de Costa Rica, y Señora de Calderón Guardia, con motivo de la próxima visita que harán a Nicaragua, con los señores Secretarios de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública, Agricultura, Director General de Sanidad, Ministro del Distrito Nacional y Jefe del Protocolo, Señores Doctor Mariano Argüello, Ingeniero don J. Ramón Sevilla, Doctor Gerónimo Ramírez Brown, General José María Zelaya, Doctor y Coronel Luis Manuel DeBayle, don J. Santos Zelaya h. y don Norberto Salinas de Aguilar.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1941.—SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 120

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Tobías Jiménez, Tenedor de Libros Auxiliar del Centro Destilatorio de Quezalguaque, Departamento de León, con el sueldo mensual de Sesenta Córdoba (\$ 60.00), que se pagará de Remanentes de la Administración Pública 1941/1942.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda.—J. Ramón Sevilla.

Nº 16

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el siguiente Contrato que literalmente dice: Rubén Narvá z García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte. y Apollinar Calderón Rivera, Carpintero, mayor de edad y de este domicilio, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Calderón Rivera se compromete a construir los siguientes muebles para uso de las oficinas de la Comandancia de

San Juan del Sur: Un escritorio, largo 1 m. 50 cm., alto 82 cms., ancho de burros 50 cm., con 3 gavetas cada uno por el lado interior y por el exterior una hoja para alhacena, alto de pata 10 cm., grueso de la cubierta 4 cms, volada 4 cms., en el burro derecho 3 gavetas interiores y 3 exteriores con cerraduras «Yale», acclonadas por combinación, por la suma de \$ 120.00. Una mesita para máquina de escribir con su gaveta y casilleros, precio \$ 25.00. Un sillón giratorio de resorte para escritorio, precio \$ 80.00. Un archivero de 6 gavetas, los cuernos para correspondencia con cerraduras «Y 1», acclonada por combinación, precio \$ 60.00. 6 sillas maqueadas, asiento madera, por \$ 120.00. Una sillita para máquina de escribir, precio \$ 14.00; suma total Cuatrocientos Diez y Nueve Córdoba . . . (\$ 419.00).

II

Todos estos muebles serán de madera de roble, barnizados con laca al natural.

III

El señor Calderón Rivera se compromete a entregar estos muebles terminados el 31 de Diciembre del corriente año en San Juan del Sur, siendo de cuenta del Gobierno, su traslado en Ferrocarril. Cualquiera desperfecto que los muebles sufran en el traslado serán reparados por el Contratista Calderón Rivera.

IV

El Gobierno se compromete a pagar el transporte de estos muebles por ferrocarril de Rivas a San Juan del Sur. La forma de pago para la construcción será la mitad al aprobar este Contrato y, la otra mitad al entregar los dichos muebles en la Administración de Rentas, en la forma acostumbrada.

V

El Gobierno, se reserva el derecho de rescindir de este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en Rivas, a los veintinueve días de Octubre de 1941.—Rubén Narvá z García, Jefe Político de Rivas.—J. Apollinar Calderón Rivera, Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 503

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aprobar los siguientes nombramientos de Catedráticos de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central

de Nicaragua, propuestos ante esta Secretaría por la Honorable Junta Universitaria:

El doctor Manuel Matus como Suplente del doctor Víctor M. Picasso en la Cátedra de Anatomía Patológica.

El doctor Concepción Alvarado como Suplente del doctor Arturo Arana M. en la Cátedra de Anatomía e Histología II Curso.

El doctor Joaquín Pérez Mora como suplente del doctor Jacinto Alfaro en la Cátedra de Obstetricia.

29—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría de la Universidad.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 504

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Trasladar al Profesor Armando Gutiérrez, de la Escuela Superior de Varones de Granada, del mismo Departamento, con igual cargo a la Escuela Nocturna de Obreros de la misma ciudad, en sustitución del señor Félix R. Ramírez, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados, a partir de la fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

NOTIFICACION

Con el objeto de notificar al señor Julio C. Aguilera, me constituí en el «Campo Bruce», y no habiendo sido posible encontrarlo personalmente, se le colocó un cartel en su predio y se le hace saber el auto que literalmente dice: Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.

En vista de la inspección practicada el día diez de Octubre del corriente año por el señor Julián Bendaña Silva, notifíquese al señor Julio C. Aguilera para que comparezca a hacer uso de sus derechos. Juan Ignacio González. Ministro de Fomento por la ley.

Managua, 24 de Noviembre de 1941.—I. Fonseca, Of. Mayor de Fomento.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Nº 2524

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Junio catorce de mil no-

vecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de este Tribunal don Fernando Buitrago Morales la cuenta del Sub-Depósito de Especies Fiscales de esta ciudad, llevada por don Pedro Benito Mayorga, durante el período del veintinueve de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, siendo éste mayor de edad, casado, Contador Mercantil y domiciliado en esta ciudad:

Resulta:

Que según carta-cuenta al folio 23 de este expediente en el período indicado de esta cuenta hubo un movimiento de Ingresos y egresos de especies fiscales de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Nueve Córdoba y Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1,655,509.42) inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por auto de las diez de mañana del veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 44 firmado por el Contador que conoció de esta cuenta administrativamente, fué elevado el presente juicio al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien por providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de Marzo de este año dispuso que tal juicio le fuera encomendado al suscrito para su tramitación judicial y en tal virtud, por auto de las once de la mañana de la misma fecha al reverso del folio 44, proveyó el que suscribe, poniendo el cumplimiento de ley y declarando abierto el período judicial del presente juicio, y

Considerando:

Que por escrito del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 45, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes de este Tribunal don Tomás Ricardo Vilar, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor Pedro Benito Mayorga en el presente juicio de las cuentas que éste llevó como Jefe del Sub-Depósito de Especies Fiscales del veintinueve de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, habiendo el suscrito dictado el auto de las once de la mañana del tres de Abril de este año, teniendo por personado a don Tomás Ricardo Vilar, como apoderado del señor Mayorga y mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el señor apoderado don Tomás R. Vilar en escrito del catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 46, devolvió el traslado que se le había mandado a correr renunciando el término,

de ley y expresando que al juicio en referencia le habían formulado reparos del número uno al veintitres y cinco observaciones, habiendo sido todos legalmente desvanecidos en la glosa administrativa y que, por tanto se dictara el fallo correspondiente declarando la solvencia de su representado, habiendo en tal virtud el suscrito constatado que en realidad todos los referidos reparos se encuentran desvanecidos, unos por haber hecho las correcciones ordenadas y otros por haber acompañado la comprobación reclamada por la glosa que figura incluso en el presente juicio, y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar el traslado que se le había mandado a correr en su escrito de fecha veinte de Mayo de este año al reverso del folio 46 dijo que hecho el estudio del presente juicio y llegado al conocimiento de que todos los reparos formulados habían sido desvanecidos era del caso dictar la sentencia correspondiente, llamando de previo autos, lo cual fué hecho según providencia de las doce y media de la tarde del veintuno de Mayo de este año al folio 47 de este juicio;

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho y con apoyo en el artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y el decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que el señor Pedro Benito Mayorga de calidades conocidas en autos, en virtud de que la cuenta que llevó como Jefe del Sub-Depósito de Especies Fiscales de esta Capital del veintinueve de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, es buena y de consiguiente aprobada, quedan él y su fiador libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que respecta a dicha cuenta, debiendo librarse copia de la presente resolución, para lo cual presentará el papel sellado de ley en Secretaría.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — A. González, Srlo.

Nº 2548

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Julio dos de mil novecientos cuarenta y uno. Las doce meridianas.

Examinada que fue por el Contador de este Tribunal don Fernando Buitrago Morales la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales de esta ciudad llevada por el señor Francisco Montalván hijo durante el semestre del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo éste mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio,

Resulta:

Que según carta-cuenta al folio 60 de este juicio hubo un movimiento de ingresos y egresos en el período expresado inclusive los términos de apertura y cierre de Diez Millones Ciento Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete Córdoba y Setenta Centavos (C\$ 10,129,557 70) en especies fiscales, y

Considerando:

Que termina la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 58 suscrito por el Contador que la glosó administrativamente, este juicio fue pasado al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, habiendo este funcionario proveído a las nueve de la mañana del veinte de Mayo de este año al reverso del mismo folio 58 ordenado que tales diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la glosa judicial y el fallo, en cuya virtud, el que firma proveyó el auto que corre al reverso de dicho folio 58 poniendo el cúmplase de ley y declarando abierto el período judicial de este juicio; y

Considerando:

Que conforme escrito del veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 61 el señor defensor de oficio de cuentadantes en este Tribunal don Guillermo de la Rocha Mejía, mayor de edad, casado, Contabilista y de este domicilio pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como apoderado del señor Francisco Montalván hijo, de calidades conocidas en autos, y en su carácter de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales durante el período antes mencionado, habiendo el suscrito en tal virtud, dictado el auto de las once y cuarto de la mañana del treinta de Mayo del corriente año, al folio 61, teniendo por personado al señor de la Rocha en su calidad de apoderado del señor Francisco Montalván hijo, mandando correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el señor apoderado don Guillermo de la Rocha en escrito de fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al folio 62, devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresando que al juicio en referencia se le habían

formulado reparos del número 1 al 12 y uno de observación, sin número, habiendo sido todos desvanecidos durante el periodo de la glosa administrativa por el Contador encargado de la misma, en virtud de la presentación de documentos pedidos que figuran anexos al presente expediente, así como de la verificación de las rectificaciones ordenadas habiendo sido todo constatado por el suscrito, además el señor apoderado dice que no teniendo el cuentadante señor Montalván hijo ninguna responsabilidad en lo referente al presente juicio, que se dicte la sentencia respectiva declarando la solvencia absoluta de su defendido, y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al reverso del folio 62, el señor Fiscal General de Hacienda devolvió el traslado que se le había mandado a correr diciendo que había examinado atentamente el presente juicio de cuentas y que no encontrando ningún reparo pendiente, era del caso dictar la sentencia llamando previamente Autos, lo cual fue verificado según providencia de las diez de la mañana del veinte y tres de Junio de este año al reverso del folio 62,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho y con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal del 15 de Diciembre de 1899 segunda edición oficial y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que el señor Francisco Montalván hijo, de calidades conocidas en autos, en virtud de que la cuenta que llevó como Jefe del Almacén General de Especies Fiscales durante el periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, es buena, y por consiguiente aprobada, quedan él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que respecta a esta cuenta, debiendo librarse copia de la presente resolución si así lo deseara el señor Montalván hijo, para lo cual presentará el papel sellado de ley en Secretaria.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P. — A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3648

Tres tarde cuatro Diciembre próximo, base cien córdobas, ejecución Benjamín Gutiérrez contra Josefa Castro viuda Flores, remataráse en este Juzgado finca urbana barrio San José esta ciudad, conteniendo pequeña casa tejas, solar cinco varas y tres cuartas frente por quince varas fondo con traspatio anexo al Occidente, quince varas cuadro, limitado todo: Oriente, calle del Puente; Poniente, Teodora Aguirre; Norte, Ramona Baltodano y Encarnación Hernández; y Sur, María Gago y Juan Coca.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil, Diriamba dienuve Noviembre mil novecientos cuarentiuno —Leoncio Mendietta—C. A. Zapata, S io. 2061 3 2

Nº 3649

Diez mañana martes dieciseis de Diciembre próximo entrante venderáse este Despacho, pública suabasta, siguiente bienes: Finca rústica denominada El Naranjo, ubicada jurisdicción pueblos Sébaco y San Isidro, Departamento Matagalpa, como de ciento cuarenta hectáreas de extensión, conteniendo potreros con capacidad doscientas manzanas, todo cercado con alambre y ubicado dentro de estos linderos: Oriente, terreno Comunidad Indígena Sébaco; Poniente, predios Salvador Amador, Pablo Lara y otros, río Viejo de por medio; Norte, los de Federico Torres, Francisco Rostrán y llano inculto; y Sur, predio Salvador Amador y terrenos comunales. Finca denominada Mancayán, ubicada jurisdicción de la Trinidad, Departamento de Estelí y la cual se compone de lo siguiente: 1)—Una casa tejas, cuatro corredores, entablicada, parada sobre horcones, con su correspondiente solar, junto con otro solar teniendo extensión tres manzanas, cercas de piedra y lindante: Oriente, Norte y Sur, monte inculto; Occidente, potreros de la misma finca; 2)—Un derecho veinte pesos sobre media caballería tierra, medida antigua, del sitio El Tamarindo, ubicado en jurisdicción de Sébaco y la Trinidad, lindante: Oriente, terreno Santa Bárbara y Santa Ana; Occidente, sitio San Lorenzo; Norte, Namují y La Otra Banda; Sur, terrenos Comunidad Indígena Sébaco; 3)—Un derecho treinta pesos, sobre mitad potrero Mancayán, compuesta dicha mitad como de cincuenta manzanas, cultivadas con zacate guinea y lindante: Oriente, María Ester Torres y Heriberto Palacios; Norte, Sixto Reyes y Occidente, rastrojos Monte Fresco; Sur, monte inculto; 4)—Un derecho cincuenta pesos en el Rastrojal, ubicado en el sitio El Tamarindo, jurisdicción Villa La Trinidad, Departamento Estelí, derecho comprende una extensión veinte manzanas cercadas de maderas y situado bajo estos linderos: Occidente, Norte, campo abierto; Sur, Los Chagüites, propiedades Encarnación Rugama y Natividad Toruño; Occidente, potrero Mancayán; 5)—Derecho quince pesos media caballería tierra medida antigua en el sitio Tamarindo y otro derecho de treinta y cinco pesos sobre la mitad potrero Mancayán: ambos deslindados; 6)—Un derecho treinta y cinco pesos sobre mitad del Mancayán ya descrito. Derechos enumerados constituyen finca denominada Mancayán, donde existen como cuatrocientas manzanas cercadas.

Valorados ambos predios cinco mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua Incorporado contra Genara Molina.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, León, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—J. Fernández Osejo, Srlo. 2062 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3622

Alejandro Dajer, mayor, casado, negociante, de este domicilio, solicita título supletorio, faja terreno urbano cincuenta y una yarda una tercia de largo, por tres yardas de ancho, situado barrio de Concepción, de esta ciudad, lindante: Oriente, casa Luis Rodríguez; Poniente, casa Maxima y Simodosea Díaz; Norte, calle interpuesta, solar Bernabé Hernández; y Sur, solar Alejandro Dajer.

Estímala en cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal Dado Juzgado Local Civil Chichigalpa, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés A. Soza—Pedro V. Suazo, Srio.

2046 3 1

Nº 3646

Margarita Alvarez, solicita título supletorio casa solar barrio "Hojas" San Jorge, limitada: Norte, Antonio Avilés; Sur, Zulema Duarte; Oriente, calle real; Poniente, Carmen Flores.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, veintitrés Octubre mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Sio.

2059 3 1

Nº 3653

Josefa de Báez, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción nueve hectáreas, limitada: Oriente, herederos Rosaura Bermúdez y Francisco Cerda; Poniente, Jorge Artola, El Tular, río en medio: Norte, Alejandro Castro; Sur, herederos Concepción Hernández.

Juzgado Distrito, Jinotepe, diecinueve Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—S. Campos y C., Srio.

2066 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3591

Humberto Caldera solicita en arriendo lote terreno ejidal pedregoso cien manzanas, lindante: Oriente Moisés Martínez; Poniente Aniceto Pavón; Norte, terreno de la Iglesia; Sur, piedra quemada ejidal.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Nindirí, once de Noviembre mil novecientos cuarenta y uno—Jorge González, Srio.

2013 3 2

Nº 3595

Francisco Cruz, mayor de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, denuncia su finca llamada El Nance, consistente en dos lotes de terreno en esta jurisdicción, el primer lote como de quince manzanas, con estos linderos: Oriente, con propiedad del compareciente; Occidente, camino de travecia de ésta a Salamasi; Norte, propiedad de Eulogio Pérez; y Sur, predio de Tomás Padilla. El segundo lote también como de quince manzanas con estos linderos; Oriente, caserío de Salamasi, camino en medio; Occidente, predio de Ezequiel López y Bartolo Mairana; Norte, predio de petronila Carrasco y Sur, camino real que de ésta va para Somoto.

Lo que se pone en conocimiento del público por por el término de quince días, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal Yalaguina, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abraham Cruz—S. Facundo Alfaro, Srio.

2017 3 2

Nº 3597

Mercedes Castro Blandón, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita en arriendo, un lote de terreno ejidal como de cinco manzanas de extensión, ubicado en el lugar Llanito, de esta jurisdicción, limitado así: Oriente, carretera que va para Matagalpa y propiedad de Ignacio Villagra; Occidente, tierras del sitio de San Juan de Umare; Norte, propiedad de Félix Castro; y Sur, la carretera a los Pinos.

Quien quiera oponerse, preséntese en tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal, Jinotepe, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno—J. F. López Pineda, Alcalde Municipal y de Pol.—Franco, González C., Srio.

2019 3 2

Nº 3600

Eudocia Tórrez, mayor edad, viuda, oficios domésticos este domicilio, solicita veinte manzanas, en arriendo terreno ejidal, lugar Monte Grande, distante dos leguas, al Sur, este pueblo, lindante: Oriente, terreno denunciado Candelario Gutiérrez; Occidente, terreno Sixto Melgara, casa en medio de la solicitante; Norte, terreno Justo Hernández, Pablo Quillén; Sur, cerro ocootaloso Sitio San Andrés.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, treinta y uno Octubre mil novecientos cuarentiuno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srio

2022 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3657

Barbara Gould, Inc., de New York City, New York, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta marca de Fábrica y Comercio:

Barbara Gould

que usa en: Preparaciones de tocador, Jabones y accesorios de tocador.

Quien crease con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor.

2054 3 1

Nº 3658

Train & Mc Intyre Limited, de Glasgow, Escocia, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais de este domicilio, solicitando registro este Modelo Industrial:



que usa en: Vinos y Licore, Especialmente Whiskey Escocés.

Quien crease con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor.

2069 3 1

AVISO

Nº 3679

Los suscritos doctor Emilio Gutiérrez G., Presidente Provisional de la Compañía Minera que existe de los minerales, criaderos, planteles, pertenencias y demás bienes de "San Albino", situados en jurisdicción del Jicaro, y que pertenecieron a don Carlos Butters, y el doctor Oscar Sevilla Sacasa, autorizado éste especialmente por la Junta General de Accionistas de la misma sociedad, notifican y ponen en conocimiento de todos los socios de dicha Compañía, que la Junta General de Accionistas en su sesión celebrada en esta ciudad de Ocotol, a las ocho de la mañana del día veintiuno de Noviembre corriente, no rindiendo la mina productos bastantes, acordó la concurrencia de los socios a los gastos en la suma de ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis córdobas, que debe ser pagada por los socios en proporción a los derechos o acciones que tengan en la Compañía, como sigue: El socio General Anastasio Somoza debe concurrir a los gastos acordados con sesenta y cinco mil ciento cincuenta y un córdobas con veintidos centavos; doña Salvadorita de Somoza debe concurrir con siete mil quinientos noventa y un córdobas con veintiséis centavos; el socio don Rodolfo Cardenal debe concurrir con sesenta y tres mil setecientos diez y seis córdobas con noventa y seis centavos; el doctor Emilio Gutiérrez G., debe concurrir con mil cuatrocientos cincuenta y cuatro córdobas con ochenta y cuatro centavos; Patrick Joseph Frawley debe concurrir con mil quinientos cuarenta y nueve córdobas con ochenta y seis centavos; doctor Crisanto Sacasa debe concurrir con mil un córdobas con ochenta centavos; doctor Juan Rafael Navas Arana debe concurrir con mil ochocientos cuarenta y cuatro córdobas con veintiocho centavos; doctor Juan de Dios Vanegas debe concurrir con veintitres córdobas con noventa centavos; Thomas S. Knuckey debe concurrir con dos mil cincuenta y tres córdobas con ochenta y seis centavos; William Knuckey debe concurrir con mil veintiocho córdobas con cuarenta y cuatro centavos; don August L. Borg debe concurrir con tres mil ochocientos diez y siete córdobas con cuarenta centavos; don Tobías Maldonado debe concurrir con cincuenta y dos córdobas con diez y ocho centavos. Las cuotas fijadas, acordadas en Junta por mayoría legal, deben ser enteradas dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Aviso en "La Gaceta", Diario Oficial, al Presidente Provisional de la Compañía doctor Emilio Gutiérrez G., en Ocotol, quien ha sido autorizado debidamente por la Junta para tal efecto.

Ocotol, veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Gutiérrez—Oscar Sevilla Sacasa. 2076 1

CITACION

Nº 3643

Se cita a los socios de la Sociedad Cooperativa de Zapateros en Comandita por Acciones para Junta General extraordinaria que se verificará a las 7:30 pm. del 11 de Diciembre próximo, en el local del Tesorero don Enrique López T. El objeto de la Junta es la elección de las nuevas autoridades de la Sociedad.

Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1941.—Julio A. Cedeño O., Secretario. 2056 3 2

CITACION DE PROCESADOS

Nº 3609

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Nicolás Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Rafael Saavedra,

mayor de edad, soltero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Miguel Madriz, Srío. 369 1

Nº 3610

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Teodoro Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Tomás Alberto Olivares, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda, a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Ernesto Madriz, Srío. 370 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . . .	CS 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de edicts, un córdoba, por cada página cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes, siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.